

**X° COLOQUIO TRIBUTARIO  
HOTELERO GASTRONOMICO  
FEHGRA 2013**

**REGIMEN INFRACCIONAL Y SANCIONATORIO EN  
COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



Abogada Susana Accorinti

Pinamar, 2013

## OBLIGACIONES PARA EMPLEADORES

A) Contrato de trabajo (LCT)

B) Ley 26.063 -Res. Gral. (AFIP) 2927/10 (\*)

C) Convenciones Colectivas de Trabajo/Estatutos profesionales

D) Tratados Internacionales

(\*) Reglamenta las presunciones generales y particulares.

La AFIP dictó sucesivas resoluciones estableciendo los “I.M.T.” (Indicadores mínimos de trabajadores) para distintas actividades reguladas.

### ¿ QUE ES UN I.M.T.?

\* Es un método presuntivo, fija la cantidad de trabajadores requeridos por cada unidad de obra o servicio, según la actividad y durante un período determinado.

\* Es un indicador presunto que tiene en cuenta la AFIP para:

a) determinar de oficio los aportes y contribuciones

b) instruir sumarios para aplicar multas

En la práctica, los IMT son presunciones operativas que la AFIP tendría que  
usar en forma razonable

**!!!ATENCIÓN!!!**

SIEMPRE el contribuyente tiene derecho de probar lo contrario en la etapa de  
fiscalización o durante el procedimiento impugnatorio



### REGIMEN SANCIONATORIO

#### INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### NORMAS BASICAS

- Ley 17.250
- Ley 22.161
- Ley 11.683 art. Agregado s/n a continuación del art. 40
- R.G. (AFIP) 1566/03, t.s. 2010
- LEY PENAL TRIBUTARIA 24.769 (\*)

(\*) Cuando los montos superan la condición objetiva de punibilidad (arts. 7 a 10 de la ley 24.769 y su modificación por ley 28.765 B.O. 28/12/2011). Se extiende la responsabilidad solidaria a los directores/gerentes

**EVASION SIMPLE (art. 7)**

+ \$ 80.000 por mes /PRISION 2 a 6 años

*“... mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere parcial o totalmente al fisco nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de aportes o contribuciones, o ambos conjuntamente, correspondientes al sistema de la seguridad social”*

.....

**EVASION AGRAVADA (art. 8)**

PRISION 3 años y 6 meses a 9 años

+ \$ 400.000 por mes

+ \$ 160.000 y *“... Si hubieren intervenido persona o personas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero sujeto obligado”*

**APROPIACION INDEBIDA (art. 9)**

+ \$ 20.000 por mes/ PRISION 2 a 6 años

*“... no depositare total o parcialmente dentro de los 10 días hábiles administrativos de vencido el plazo..., el importe de los aportes retenidos a sus dependientes”*

.....

**INSOLVENCIA FISCAL FRAUDULENTA**  
**(art. 10)**

\* PRISION 2 a 6 años

*“... el que habiendo tomado conocimiento de la iniciación de un procedimiento administrativo o judicial tendiente a la determinación o cobro ... de aportes y contribuciones de la seguridad social nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o derivadas de la*

*aplicación de sanciones pecuniarias, provocare o agravare la insolvencia, propia o ajena, frustrando en todo o en parte el cumplimiento de tales obligaciones”*

**LA R.G. (AFIP) 1566 ESTABLECE:**

- 1) BASE PARA DETERMINAR LA MULTA
- 2) SUPUESTOS DE DUPLICACIÓN o MÁS
- 3) SITUACIONES P/SU REDUCCIÓN

**!!!! ATENCIÓN !!!!**

**EL PAGO DE LOS APORTES Y  
CONTRIBUCIONES EN EL PLAZO  
FIJADO POR LA AFIP PROVOCA LA  
REDUCCIÓN DE LA MULTA**

**!!!! ATENCIÓN !!!!**

- SE PUEDE DISCUTIR SÓLO LA MULTA
- LA MULTA QUE SE IMPUGNA EN UN PROCEDIMIENTO (ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL) NO GENERA INTERESES MIENTRAS DURA LA DISCUSIÓN
- LAS MULTAS SE CUESTIONAN POR LA R.G. (AFIP) 79/98 Y SUS MODIFICACIONES
- PARA DISCUTIR JUDICIALMENTE LAS MULTAS HAY QUE HACER EL DEPÓSITO PREVIO (LEY 18.820, ART. 15), REQUISITO QUE AHORA CONTROLA LA AFIP (RG -AFIP- 3488/13)

## JURISPRUDENCIA

### CSJN

\* “CENTRO DIAGNÓSTICO DE VIRUS S.R.L. C/AFIP -DGI”, sentencia del 2/AGOS/2005

- CORRESPONDE EL DEPÓSITO PREVIO DE LA MULTA

\* “ORIGENES AJFP S.A. c/AFIP- DGI” Fallo 4/NOVIEM/08

- SEGURO DE CAUCION REEMPLAZA DEPOSITO PREVIO

*“el principio solve et repete tiene por finalidad asegurar el cobro de los montos determinados como deuda del organismo recaudador y evitar que el contribuyente se insolvente”* (del dictamen de la Procuradora Dra. Beiró de Goncalvez, que la Corte, por mayoría, hace suyo).

### CFSS

\* “PADECO S.A. c/MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/QUEJA” - SALA II - sentencia interlocutoria del 4/SEPTIEM/2012

SOLO EL TRIBUNAL CONTROLA EL DEPOSITO PREVIO

*“... exceso de actividad administrativa”*

*“... el Ministerio no está facultado para analizar si se han o no cumplido los requisitos necesarios para habilitar la instancia judicial, aspecto que debe resolver la Cámara”*

*“... el Ministerio debe limitar su actividad a remitir la causa a la Cámara para su consideración judicial”*

## CONDUCTAS SANCIONADAS

\* DEUDAS CON EL REGIMEN NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES. DISPOSICION DE FONDOS A FAVOR DE LOS SOCIOS Y/O MIEMBROS DEL DIRECTORIOS

Multa= 65% monto deuda exigible

### REDUCCIÓN:

- A su 10% si paga antes que intime AFIP
  - A su 20% si paga en plazo fijado por AFIP
- 

\* FALTA INSCRIPCION COMO EMPLEADOR

Multa = 3 Veces Ap.y cont. s/remune-raciones personal del mes anterior a constatar la infracción

### REDUCCIÓN:

- a 1/5 si se inscribe antes que intime AFIP
  - a 1/3 si se inscribe en plazo fijado por AFIP
- 

\* FALTA DE DENUNCIA DE TRABAJADORES Y/O INCUMPLIMIENTOS A LA RETENCION DE "APORTES"

Multa = 1 Vez Ap.y cont. s/remune-raciones personal involucrado

DUPLICACION: Si el trabajador nunca fue denunciado

SE CUADRUPLICA: Si se aplica base presunta (ley 26.063)

### REDUCCIÓN:

- Si declara o paga antes que intime AFIP = a la mitad
  - Si declara o paga en plazo fijado por AFIP = al 35%
-

**\* MORA EN EL PAGO DE AP. Y CONT.**

Multa = Del 0,10% al 30% Ap. y cont. Omitidos por MORA a partir de los 10 días posteriores al vencimiento de la obligación hasta más de 90 días posteriores.

**REDUCCIÓN:**

- Si paga antes intime AFIP = a 1/5
- Si paga en plazo fijado por la AFIP = a 1/3
- Si el contribuyente impugnó el ajuste pero desiste antes de la primera resolución de la AFIP = el 50%
- Si la AFIP dicta la primera resolución pero el contribuyente desiste antes de los 10 días de notificado = el 70%

---

**\* NEGATIVA INFUNDADA A SUMINISTRAR INFORMACION**

Multa = 5 % de todas las remuneraciones imponibles excepto el SAC y gratificaciones extraordinarias

NUNCA SERÁ MENOS DEL 10% DEL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL (SMVM) NI MÁS DE 15 VECES EL SMVM

-----

**\* INCUMPLIMIENTO A TRAMITAR EN TERMINO LA ANULACION DE ALTA EN REGISTRO DE ALTAS/BAJAS DE SEG. SOC.**

Multa = 1 % de todas las remuneraciones imponibles excepto el SAC y gratificaciones extraordinarias

NUNCA SERÁ MENOS DEL 10% DEL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL (SMVM) NI MÁS DE 10 VECES EL MONTO BASE IMPONIBLE MÍNIMA SEGÚN ART. 9, LEY 24.241 (texto sustituido por ley 26.222, vigente a la fecha de comisión de la infracción)

**REDUCCIÓN:**

- Si regulariza antes intime AFIP = 5%
  - Si paga en plazo fijado por la AFIP = 10 %
- 

**\* INCUMPLIMIENTO A LA TRAMITACION EN TÉRMINO DE LA CAT**

Multa = 1 % de todas las remuneraciones imponibles excepto el SAC y gratificaciones extraordinarias

NUNCA SERÁ MENOS DEL 10% DEL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL (SMVM) NI MÁS DE 15 VECES EL SMV

**REDUCCIÓN:**

- Si regulariza antes intime AFIP = 5%
  - Si regulariza en plazo fijado por la AFIP = 10 %
-

**\* FALSA DECLARACION O ADULTERACION DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS**

**Multa = 3 % de todas las remuneraciones imponibles excepto el SAC y gratificaciones extraordinarias**

**NUNCA SERÁ MENOS DEL 40% DEL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL (SMVM) NI MÁS DE LA MITAD DEL 20% DEL SMV**

**REDUCCIÓN:**

- Si rectifica en plazo fijado por la AFIP = 1/3
- 

**\* PRESENTACION EXTEMPORANEA DE PLANILLAS O DDJJ INFORMATIVA DEL PERSONAL OCUPADO**

**Multa = 2 % de todas las remuneraciones imponibles excepto el SAC y gratificaciones extraordinarias**

**REDUCCIÓN:**

- Si rectifica en plazo fijado por la AFIP = 1/3
- 

**\* ARCHIVAR Y MANTENER A DISPOSICION LA DOCUMENTACION RELATIVA A LAS CARGAS DE FAMILIA (LEY 22.161)**

**Multa = 20 VECES EL MONTO DE ASIGNACION POR HIJO**

-----

\* OCUPACION DE TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA SIN LA DEBIDA REGISTRACION Y DECLARACION (LEY 11.683) - EN ALGUNOS CASOS, SE APLICA ADEMÁS LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO (art. s/número agregado a continuación del art. 40, ley 11.683)

a) **NO registrar el alta y/o baja: MULTA = 10 VECES EL MONTO BASE IMPONIBLE MÍNIMA SEGÚN ART. 9, LEY 24.241 (texto sustituido por ley 26.222, vigente a la fecha de comisión de la infracción)**

b) **NO tener registros (libro laboral, art. 52 LCT) MULTA = 5 VECES EL MONTO BASE IMPONIBLE MÍNIMA SEGÚN ART. 9, LEY 24.241 (texto sustituido por ley 26.222, vigente a la fecha de comisión de la infracción)**

c) **DECLARACION FORMALMENTE ERRONEA de datos del trabajador: MULTA = 3 VECES EL MONTO BASE IMPONIBLE MÍNIMA SEGÚN ART. 9, LEY 24.241 (texto sustituido por ley 26.222, vigente a la fecha de comisión de la infracción)**

**DUPLICACION:** Si son más de 10 trabajadores **O** si involucra a más del 50% de trabajadores

**SE CUADRUPLICA:** Si son más de 10 trabajadores **Y** si involucra a más del 50% de trabajadores

### **REDUCCIÓN:**

- Sólo si regulariza a **TODOS LOS TRABAJADORES ANTES DE LA AUDIENCIA DE DESCARGO**

**!!! ATENCIÓN !!!**

**VA OTRA PENA, CLAUSURA por 5 días**

**CUANDO:**

- ✓ NINGUN TRABAJADOR ESTUVIERA REGISTRADO Y NO SEA REGULARIZADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE DESCARGO

- ✓ SE VERIFIQUE OTRO INCUMPLIMIENTO DURANTE ESE MISMO AÑO CALENDARIO

---

JURISPRUDENCIA DICE QUE:

\* la constatación de la infracción genera la responsabilidad del infractor

“PILOT PEN S.A.” Sala II, 19/10/1998

\* se exime de multa si se demuestra alguna situación exculpatoria válida

“LA GENOVESA SUPERMERCADOS S.A.” Sala I, 30/12/2004

\* la finalidad de la multa es castigar el ingreso tardío de los aportes que necesita el Estado para financiar el sistema

“HOGAR PLAN SRL”, Sala III, 15/2/2012

PRESCRIPCIÓN 10 AÑOS

(ART. 16, LEY 14.236)

---

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial” (art. 8)

“Todas las personas son iguales ante la ley ... tienen derecho, sin discriminación a igual protección de la ley” (art. 24)

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales” (art. 25)

Pacto de  
San José de Costa Rica  
aprobado por ley 23.054

(art. 75 inc. 22, Constitución Nacional)



Una última reflexión...

Favor no se olviden de nuestra Constitución

¡Muchas Gracias!!